



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RENUEVA, RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS
DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS
DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS, ARTÍCULO
56° DE LA LEY N° 18.681, PARA EL AÑO 2024,
SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN.**

PUNTA ARENAS, 26 / 03 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-00123/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° RA N° 173/17/2023 de fecha 06.01.2023 de JUNAEB, que nombra a don GERARDO MANCILLA MUÑOZ como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 4.200.448 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: "Para un cupo máximo de 2.531 becas al año.";

4.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos de asignación exigidos;

5.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: "La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales

mencionadas.”;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB;

7.- Que, mediante la circular N° DN-00001/2024 de fecha 11.01.2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 06;

8.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 696 cupos, de los cuales 30 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 666 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

9.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos del proceso de renovación asignación de la Beca proceso 2024, mediante Resolución Exenta N° MA-00073/2024 de fecha 21.02.2024 se constituyó el Comité Regional Beca Integración Territorial;

10.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento “Acta N°1” de fecha 26.03.2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

11.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3);

12.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual sólo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas íntegras adjuntas al expediente digital N° 390/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

13.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, conforme al análisis contenido en minuta adjunta;

14.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, para el año 2024, la Beca Integración Territorial a 19 estudiantes de Enseñanza Media y 352 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, individualizan en Anexo N°1, según el siguiente desglose:

ESTADO BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	19
		SUB TOTAL	19
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	335
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de estado de excepción Apelación PAC	16
		Estudiante que cumple con los requisitos y realiza práctica profesional por dos meses	1
		SUB TOTAL	352
	TOTAL GLOBAL		371

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE la solicitud de suspensión del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 5 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

ESTADO BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD SUSPENSIONES OTORGADAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de Suspensión 1er Semestre.	2
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de Suspensión 1er Semestre y estado de excepción Apelación PAC.	1
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de Suspensión Anual.	1
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de Suspensión Anual y estado de excepción Apelación PAC.	1
	SUB TOTAL	5	
TOTAL GLOBAL		5	

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁZASE, la solicitud de renovación del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 1 estudiante de Enseñanza Media y 4 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD BECAS RECHAZADAS
MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	1
SUPERIOR		4
TOTAL GLOBAL		5

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- o Acta del Comité de fecha 26 marzo del 2024.
- o Anexo N°1: Individualización de renovantes Becados del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024
- o Anexo N°2: Individualización de renovantes Suspendidos del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024
- o Anexo N°3: Individualización de renovantes a quienes se rechaza solicitud de renovación del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06 Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
Director Regional (S)
dirección regional de magallanes

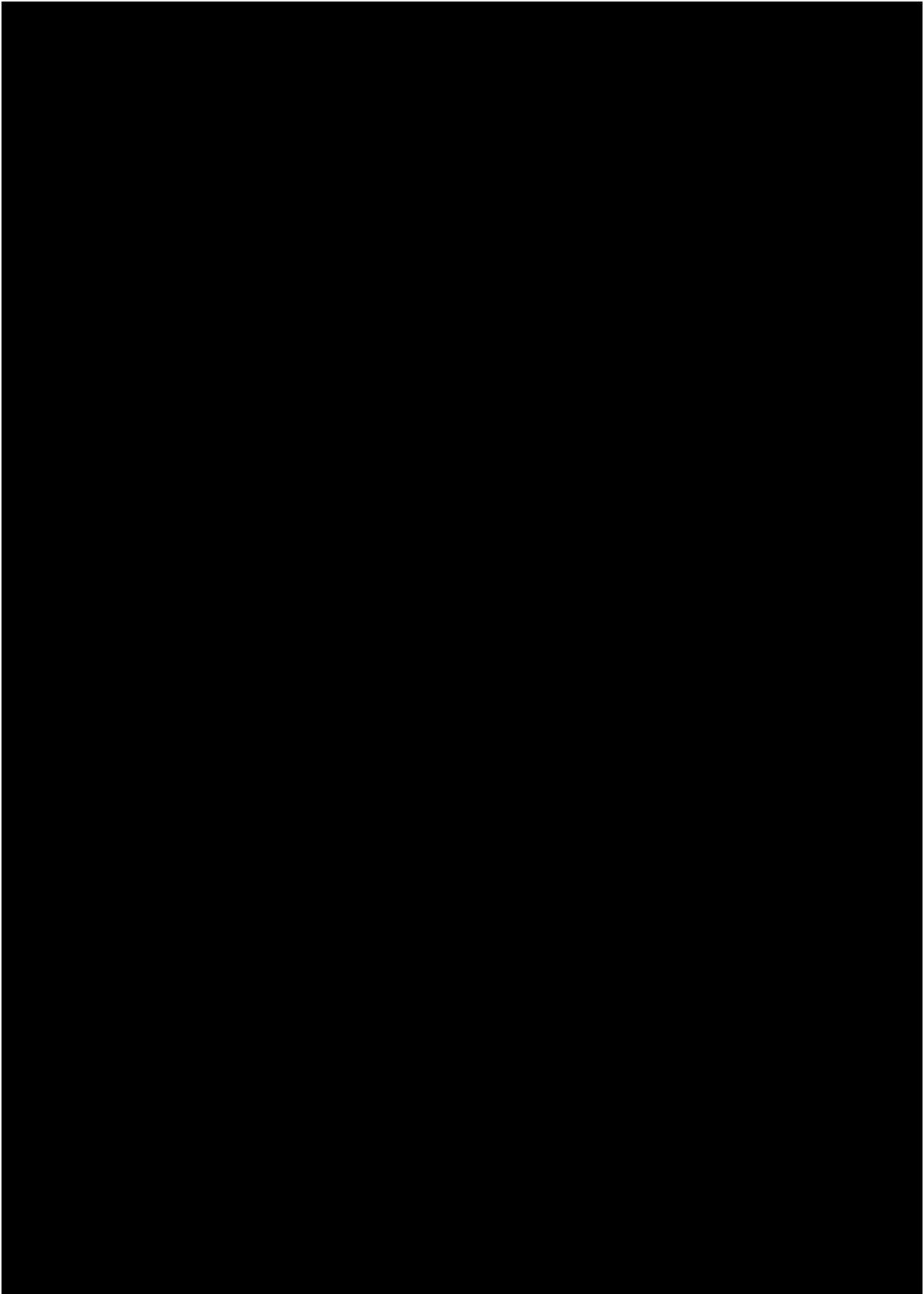
Anexos

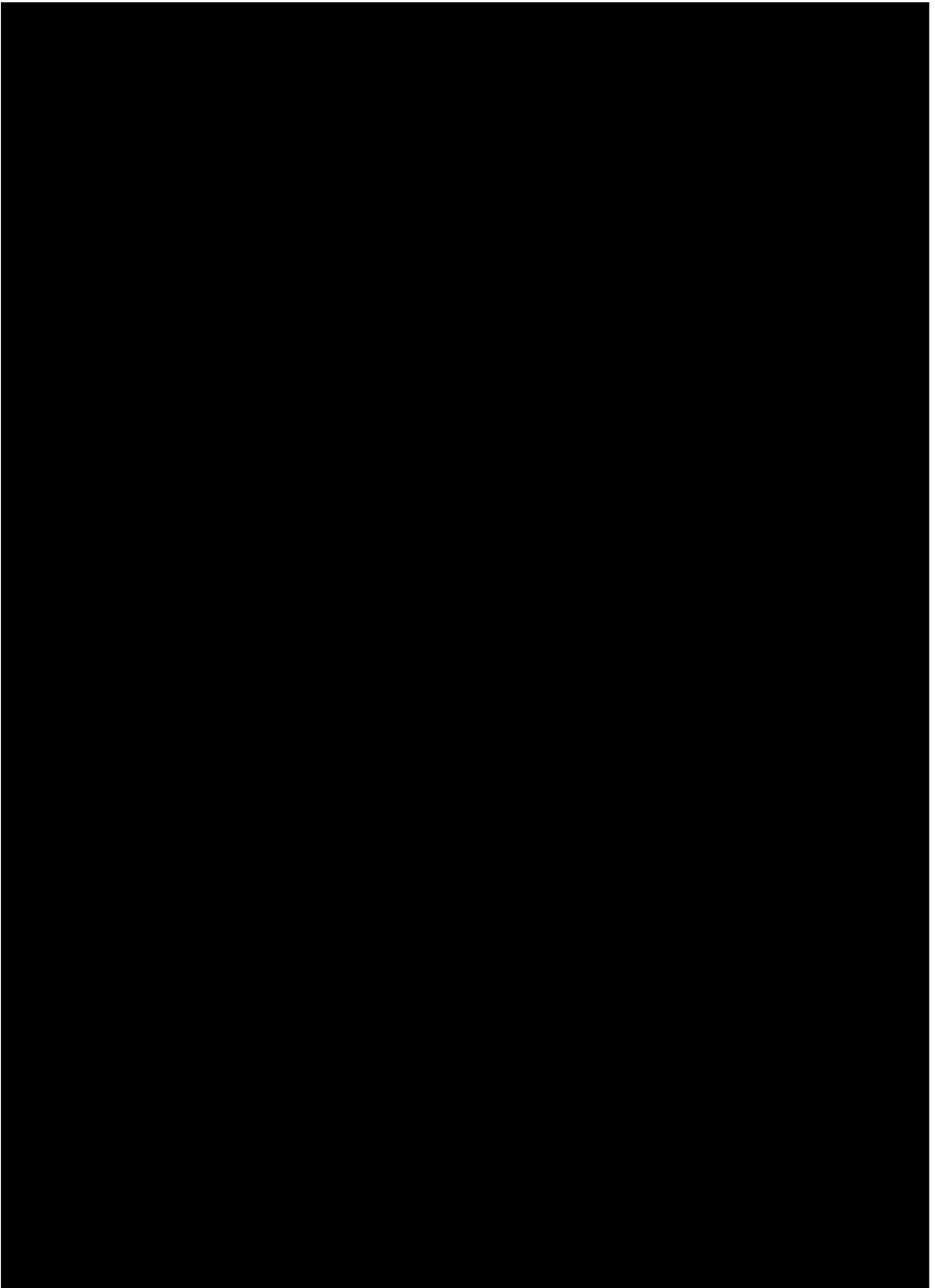
Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo RE BIT Marzo	Digital			
Acta BIT Marzo	Digital			

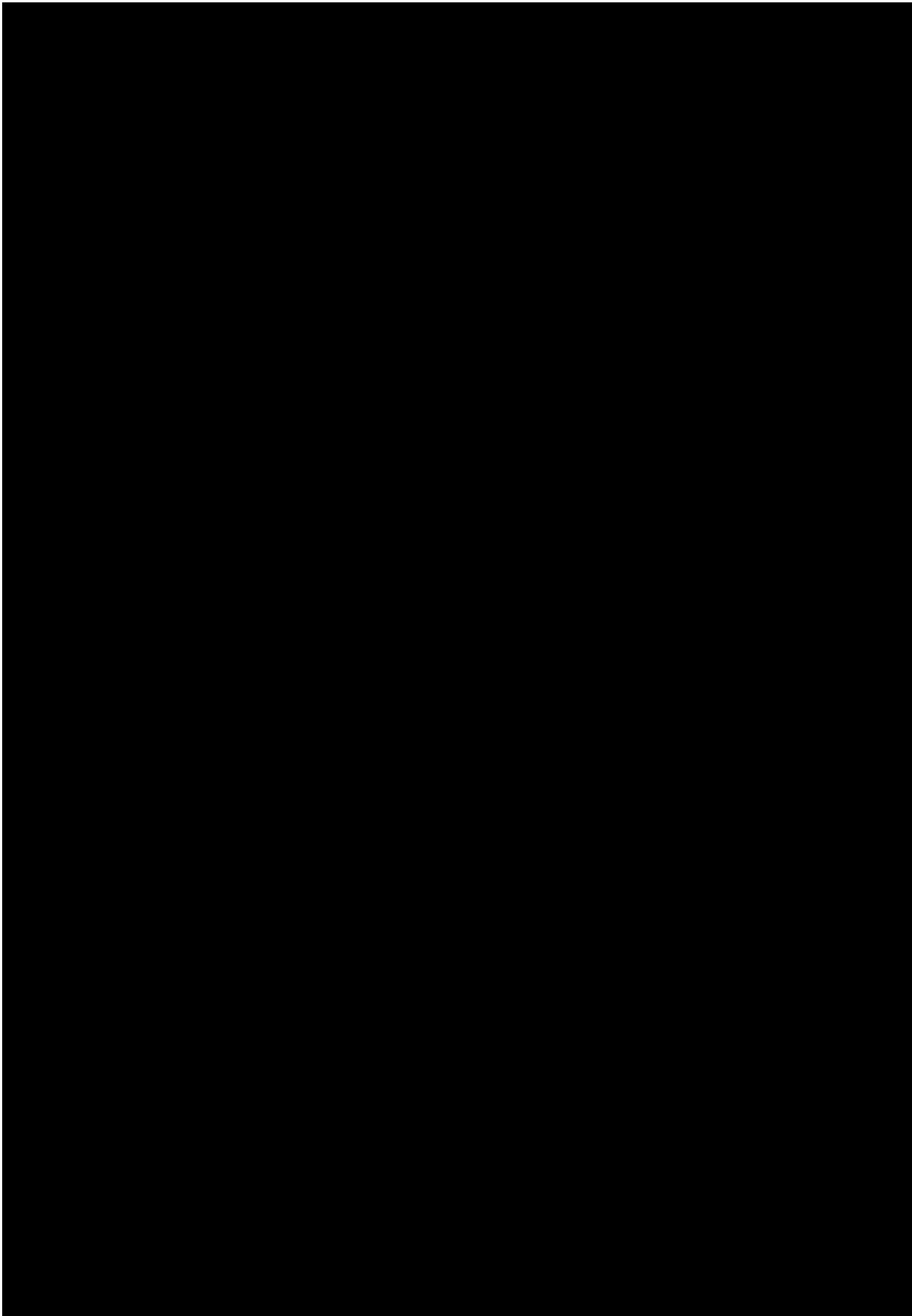
DCC/JTG

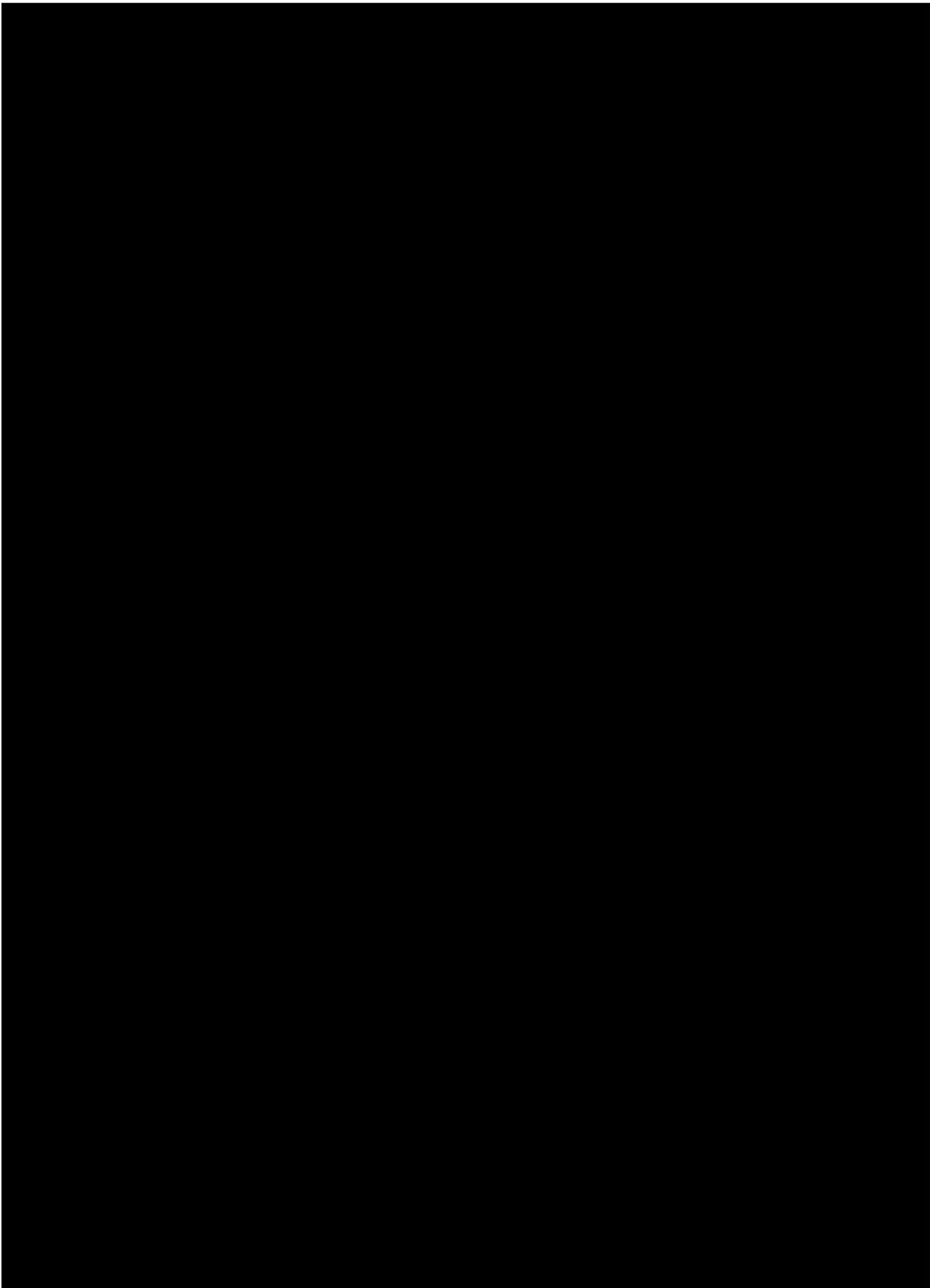
Distribución:

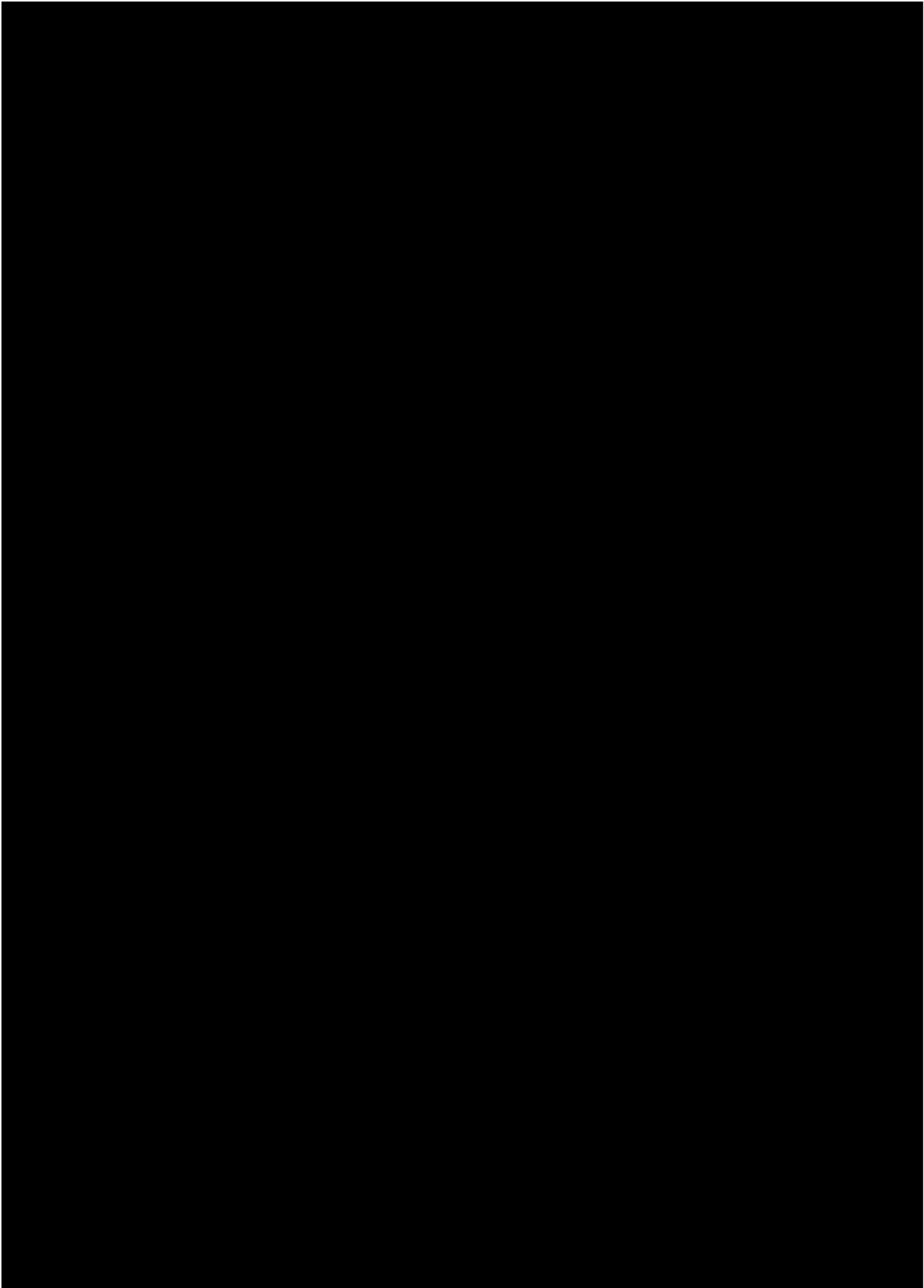
Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Magallanes

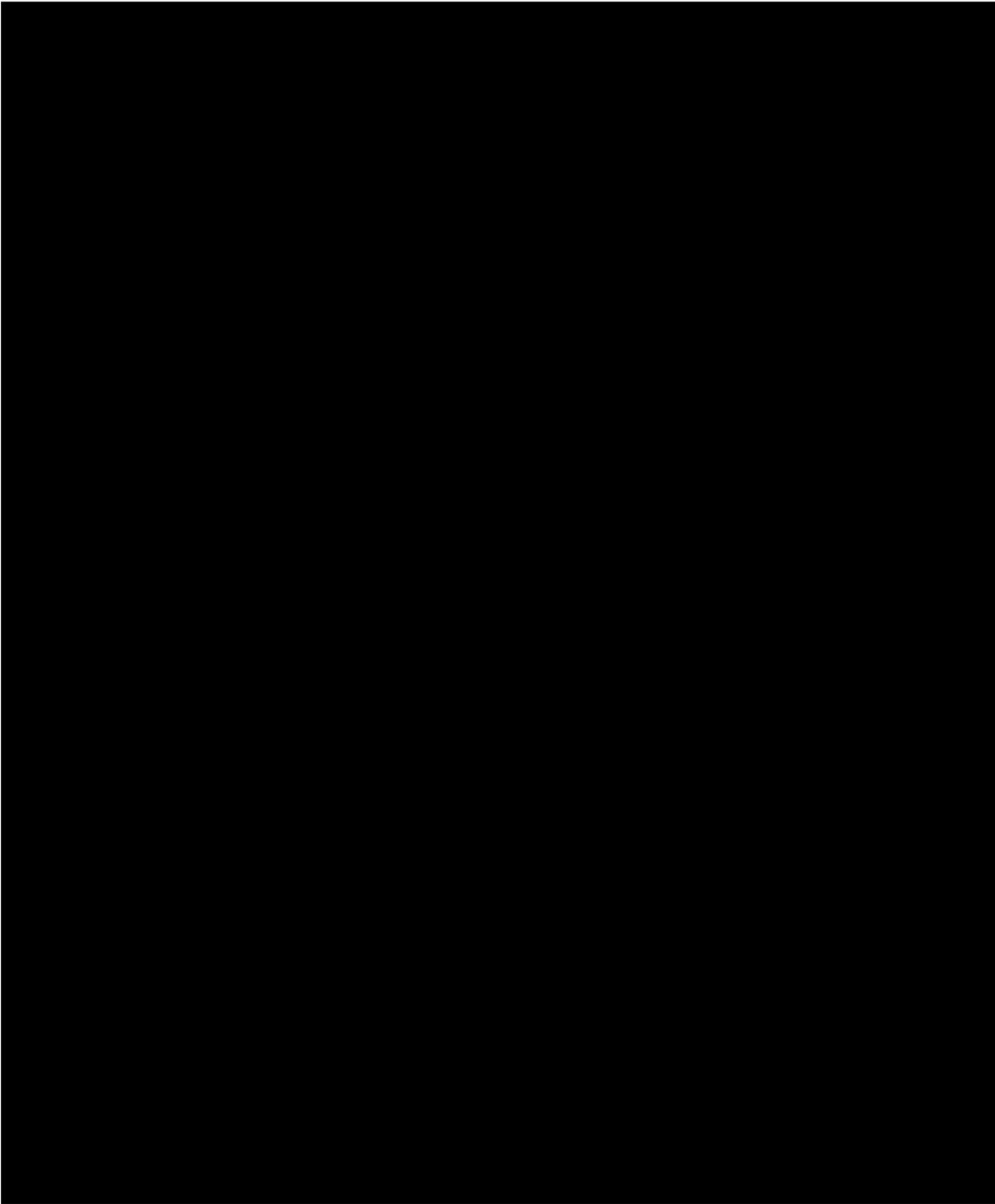












**Anexo N°2: Individualización de renovantes Suspendidos del Programa Especial de Becas
Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024**

- 2.1. Estudiantes Suspensión Anual Educación Superior (1)
- 2.2. Estudiantes Suspensión Anual y Apelación PAC Educación Superior (1)
- 2.3. Estudiantes Suspensión 1er semestre Educación Superior (2)
- 2.4. Estudiantes Suspensión 1er semestre y Apelación PAC Educación Superior (1)

2.1. Estudiantes Suspensión Anual Educación Superior (1)

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SUSPENSIÓN	ULTIMO MES CURSADO	CAUSAL
-----	----	---------	-----	-----	------------	--------------------	--------



2.2. Estudiantes Suspensión Anual y Apelación PAC Educación Superior (1)

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SUSPENSIÓN	ULTIMO MES CURSADO	CAUSAL SUSPENSIÓN	CAUSAL APELACIÓN PAC
-----	----	---------	-----	-----	------------	--------------------	-------------------	----------------------



2.3. Estudiantes Suspensión 1er semestre Educación Superior (2)

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SUSPENSIÓN	ULTIMO MES CURSADO	CAUSAL
----	-----	----	---------	-----	-----	------------	--------------------	--------

1								
2								

2.4. Estudiantes Suspensión 1er semestre y Apelación PAC Educación Superior (1)

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SUSPENSIÓN	ULTIMO MES CURSADO	CAUSAL SUSPENSIÓN	CAUSAL APELACIÓN PAC
-----	----	---------	-----	-----	------------	--------------------	-------------------	----------------------



Anexo N°3: Individualización de renovantes a quienes se rechaza solicitud de renovación del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024

3.1. Estudiantes Solicitud Rechazada Educación Media (1)

3.2. Estudiantes Solicitud Rechazada Educación Superior (4)

3.1. Estudiantes Solicitud Rechazada Educación Media (1)

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CAUSAL
-----	----	---------	-----	-----	--------



3.2. Estudiantes Solicitud Rechazada Educación Superior (4)

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CAUSAL
----	-----	----	---------	-----	-----	--------

1	[Redacted]					
2	[Redacted]					
3	[Redacted]					
4	[Redacted]					

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Unidad de Becas	REGISTRO	Código: R-UGC-AR001
	ACTA DE REUNIÓN	Revisión: 00
		Fecha: 26.03.2024
		Página: 1 de 14
N° 01		

1.- IDENTIFICACION DE LA REUNIÓN

Fecha	Martes 26 de marzo del 2024		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB, Croacia 569, Punta Arenas.		
Hora Inicio	11:00	Hora de Término	12:30 hrs.
Motivo	Constitución Comisión de Asignación Beca de Integración Territorial 2024		

2.- ASISTENTES

Nombre	Firma
DIEGO OSSES LAGOS - REPRESENTANTE DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA	
JIMENA ZUÑIGA VEGA - REPRESENTANTE SEREMI DE EDUCACIÓN	
GERARDO MANCILLA MUÑOZ – DIRECTOR(S) JUNAEB MAGALLANES	
DANIELA CALISTO CÁRDENAS – SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA. OFICINA BECAS Y BAES – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	
JESSICA TORRES GALLARDO – PROFESIONAL SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA. OFICINA BECAS Y BAES – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	

3.- TEMAS TRATADOS

El objetivo principal de la convocatoria es la constitución de la comisión para la renovación primer semestre 2024 de la Beca Integración Territorial correspondientes a enseñanza media y superior de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

INFORMACIÓN RELEVANTE

- El proceso de renovación se realizó vía on line en el portal de becas desde la web de JUNAEB a <https://portalbecas.junaeb.cl/#/login>. Los estudiantes pudieron acceder desde el 20 de noviembre al 19 de enero 2024, posteriormente, se aplaza el cierre al 26 de enero de 2024. Una vez ingresado el formulario de renovación, los estudiantes debían subir la documentación al portal de becas o bien remitir sus antecedentes a las redes colaboradoras o a Junaeb directamente.

- La beca comprende asignaciones de libre disposición consistentes en una asignación mensual por alumno de 1,87 UTM (diciembre 2023 \$ 120.084.- Aprox.) y una asignación anual (cuota de traslado de máximo 5,79 UTM). Asignación que se solicita sea pagada con la beca de mayo y octubre. (Pago efectivo los cinco primeros días hábiles de junio y noviembre). Se hace mención que el pago es igual tanto para estudiantes de enseñanza media como de enseñanza superior. (La segunda cuota de traslado 2023 fue de \$183.876).
- La cobertura para el presente año 2024 es de 696 cupos siendo **30 de enseñanza media** y **666 de enseñanza superior**, lo anterior suma una inversión de M\$ 1.098.237. Ello, según la distribución presupuestaria recibida por el nivel central con fecha 11 de enero del 2024 en la circular N° DN-00001/2024
- El marco normativo de la Beca de Integración territorial (Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681) está descrito en el Manual de asignación 2024, aprobado según Resolución Exenta DN-06353/2023 con fecha 07 de diciembre 2023. Lo componen:
 - Artículo 56° de la Ley N°18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, y sus modificaciones
 - Decreto N°68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos y sus modificaciones.
- Para esta instancia, se consideran aquellos estudiantes que al mes de marzo presentan su documentación al día, cargados en Sinab 3, y que contemplan las revisiones de la Dirección Nacional con fuentes secundarias. Sin embargo, posterior a la asignación, dichos alumnos pasarán por una Visación de la Dirección Nacional por lo que podría haber modificaciones en su estado final con el fin de realizar una correcta asignación.
- Quienes se mantengan pendientes, serán considerados en los próximos cierres programados.

4.- REQUISITOS

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 68 de 1988, que aprueba el reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de asignación:

Nivel	Modalidad	Requisito	Descripción
E. Media	Renovante	Académico	Ser promovido de curso en educación media y para estudiantes que ingresan a educación superior el año lectivo.
E. Superior	Renovante		Aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el último semestre académico para estudiantes con año de ingreso a educación superior anterior al año lectivo.
	Postulante		Aprobación del 50% de las asignaturas cursadas durante el último año académico.
E. Media / E. Superior	Postulante Renovante	Territorial	Residencia familiar en las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena; o en la comuna de Juan Fernández. Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios.
		Académico	Calidad de alumno regular semestralmente para el año en curso, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, de educación especial o diferencial; como también en Institutos y Centros Formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública. Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales, que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar.
	Postulante	Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 80%.
		Académico	Promedio mínimo de nota 5.0, para estudiantes de enseñanza media y para estudiantes que ingresan a educación superior el año lectivo. Se exime de este requisito estudiantes de educación especial.

Según el manual de procedimientos antes mencionado, indica que el medio de validación, además de las bases oficiales, puede ser la acreditación documental de manera excepcional para aquellos casos en que sea necesario.

5.- DOCUMENTACIÓN

1. ENSEÑANZA MEDIA: no presentan documentación, sólo aplica para suspensión de estudios.
2. ENSEÑANZA SUPERIOR: presentan los siguientes documentos:
 - Certificado alumno/a regular primer semestre 2024.
 - Certificado de notas de último semestre o año cursado (en caso de carreras anuales) para el cálculo de porcentaje de aprobación correspondiente.
 - Formatos y documentos específicos para suspensión de estudios y apelación por nota.

En el caso de la certificación de alumno regular y del porcentaje de aprobación curricular, las instituciones de educación superior pueden presentarlas a través de una PLANILLA DE ACREDITACIÓN MASIVA según indica nuestro manual. Esta planilla debe contener los siguientes campos obligatorios;

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CÓDIGO ÚNICO DE CARRERA 1° SEMESTRE 2024	NOMBRE CARRERA	CALIDAD DE ALUMNO REGULAR 1° SEMESTRE 2024	PORCENTAJE APROBACIÓN CURRICULAR 2° SEMESTRE 2023(O ANUAL SI CORRESPONDE)	AÑO DE INGRESO	OTRAS SITUACIONES ACADÉMICAS
-----	----	---------	-----	-----	------------------------------------------	----------------	--------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	----------------	------------------------------

RESUMEN DE ASIGNACION MES DE MARZO

Importante señalar que esta asignación contempla sólo estudiantes renovantes.

Total renovantes ingresados (estudiantes que realizaron trámite):

Educación Media	20
Educación Superior	643
Total	663



I. SITUACIONES A PRESENTAR EDUCACION MEDIA:

Estados marzo educación media:

BECAR	19
SOLICITUD RECHAZADA	1
PENDIENTE	0
Total	20

1. Se propone renovar a estudiantes que cumplen con los requisitos requeridos para la mantención del beneficio. Calidad alumno regular 2024 y promoción de curso.
A saber **19**:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

2. Se propone rechazar solicitud de estudiante que no cumple requisito.
A saber **1**:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CAUSAL

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

II. SITUACIONES A PRESENTAR EDUCACION SUPERIOR:

Estados marzo educación superior:

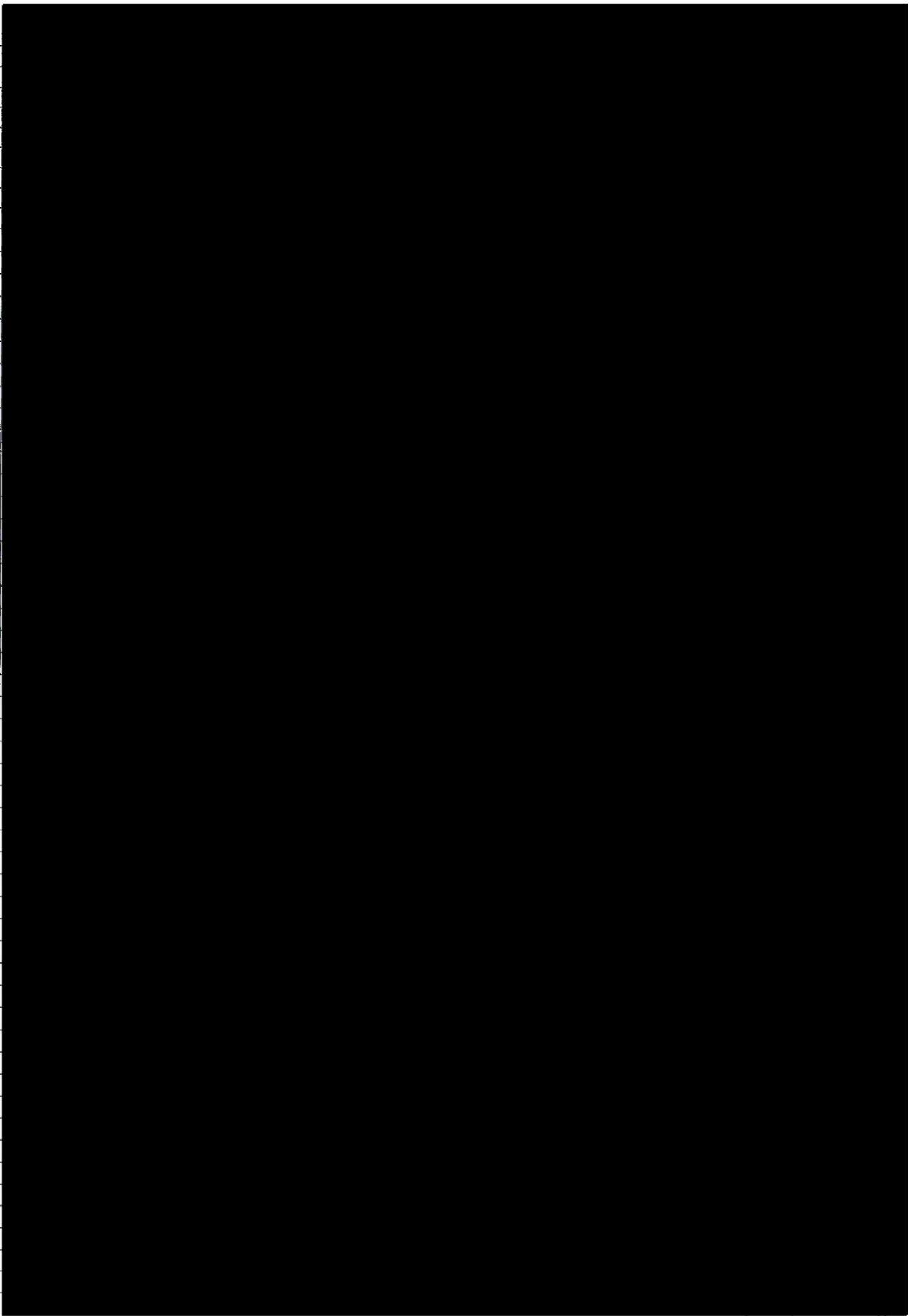
BECAR	335
BECAR APELACIÓN PAC	16
BECAR PRÁCTICA	1
SUSPENSIÓN	3
SUSPENSIÓN Y APELACIÓN PAC	2
SOLICITUD RECHAZADA	4
PENDIENTES	282
TOTAL	643

1. Se propone renovar a estudiantes que cumplen con todos los requisitos para mantener el beneficio. Calidad de alumno regular 2024 y 100% PAC último semestre cursado
A saber **335**:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					

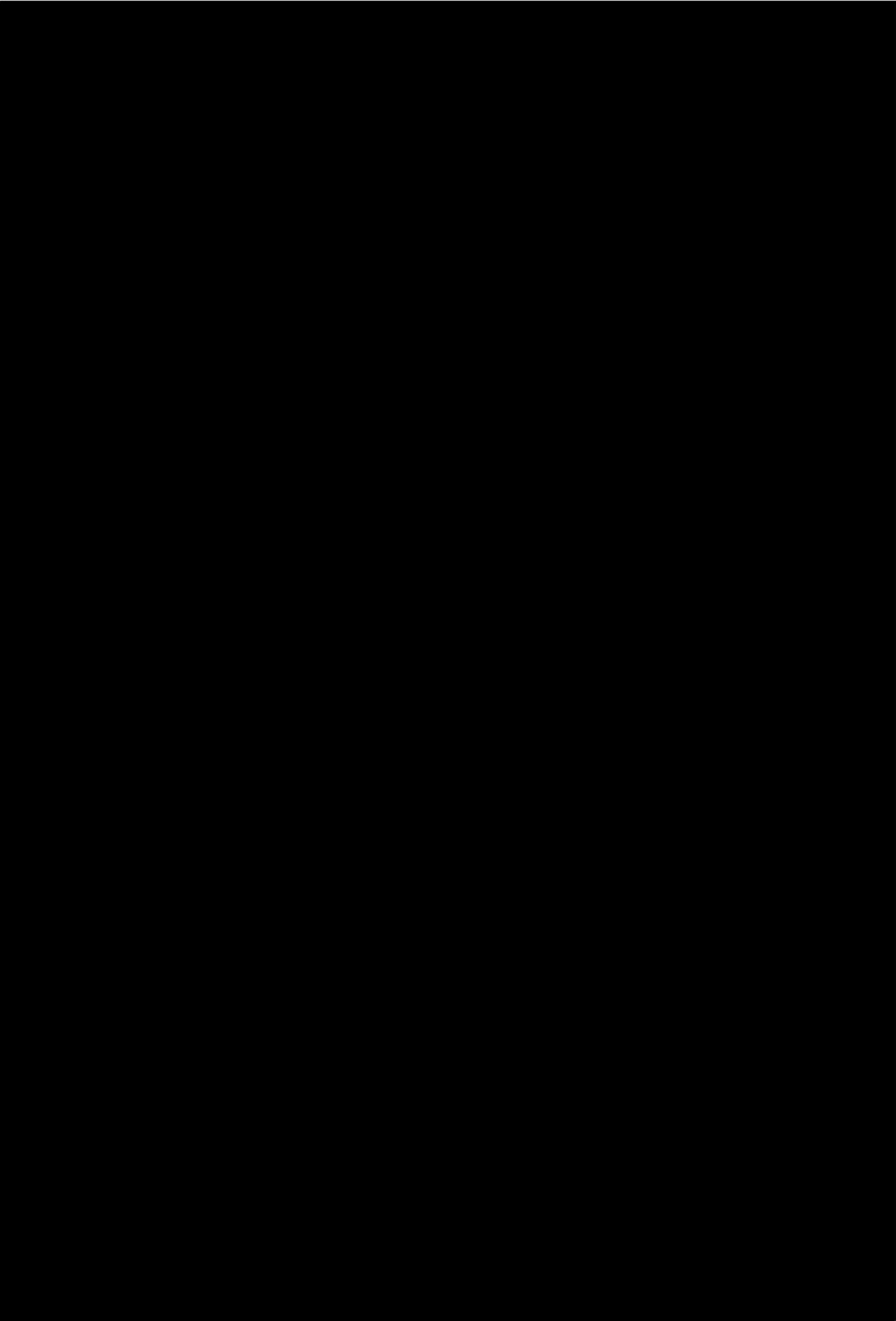
Handwritten signature and date: 10/01/2024

40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97



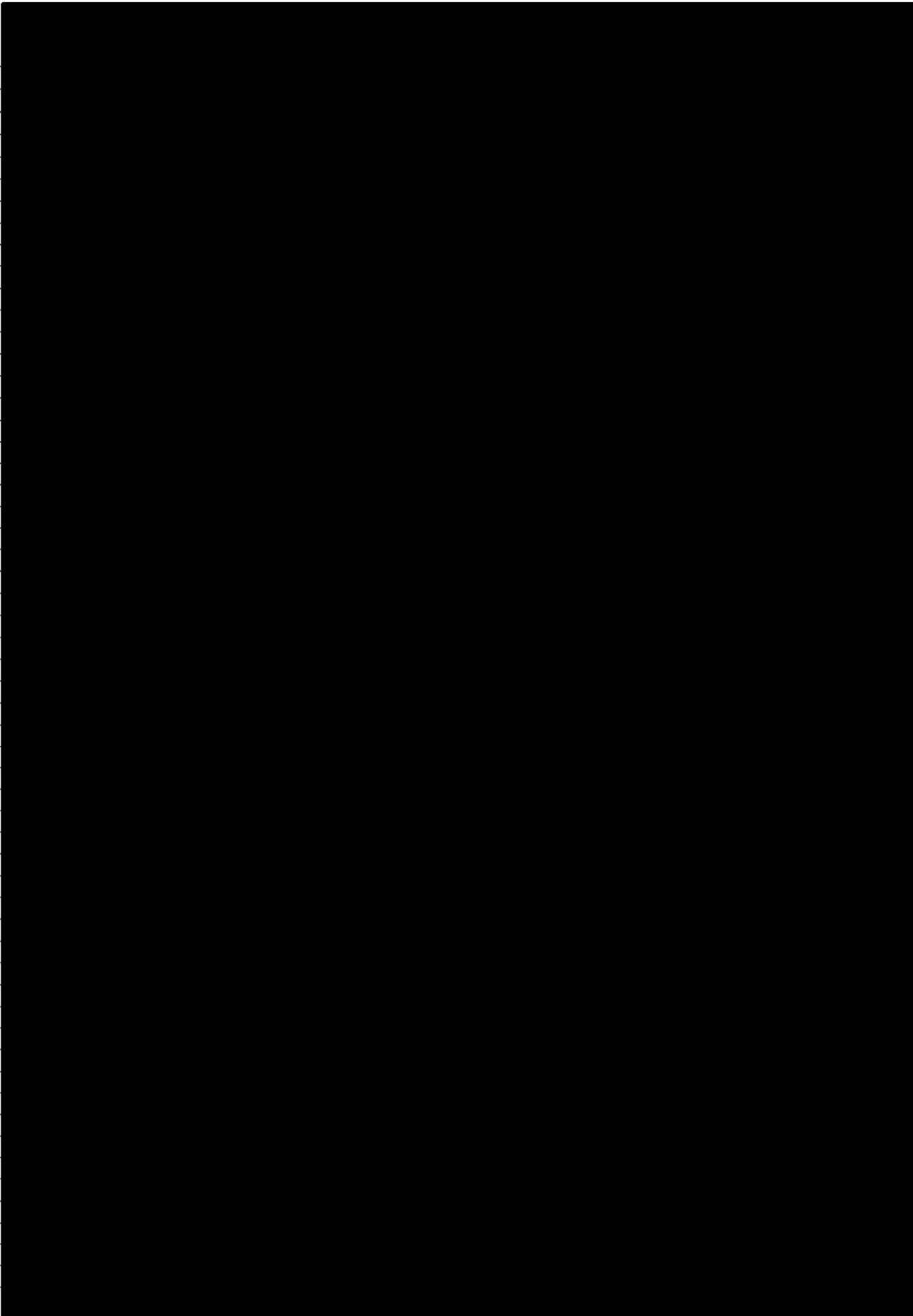
Handwritten notes in blue ink at the bottom right of the page, including a signature and a date: "H. J. Q. 27".

98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154



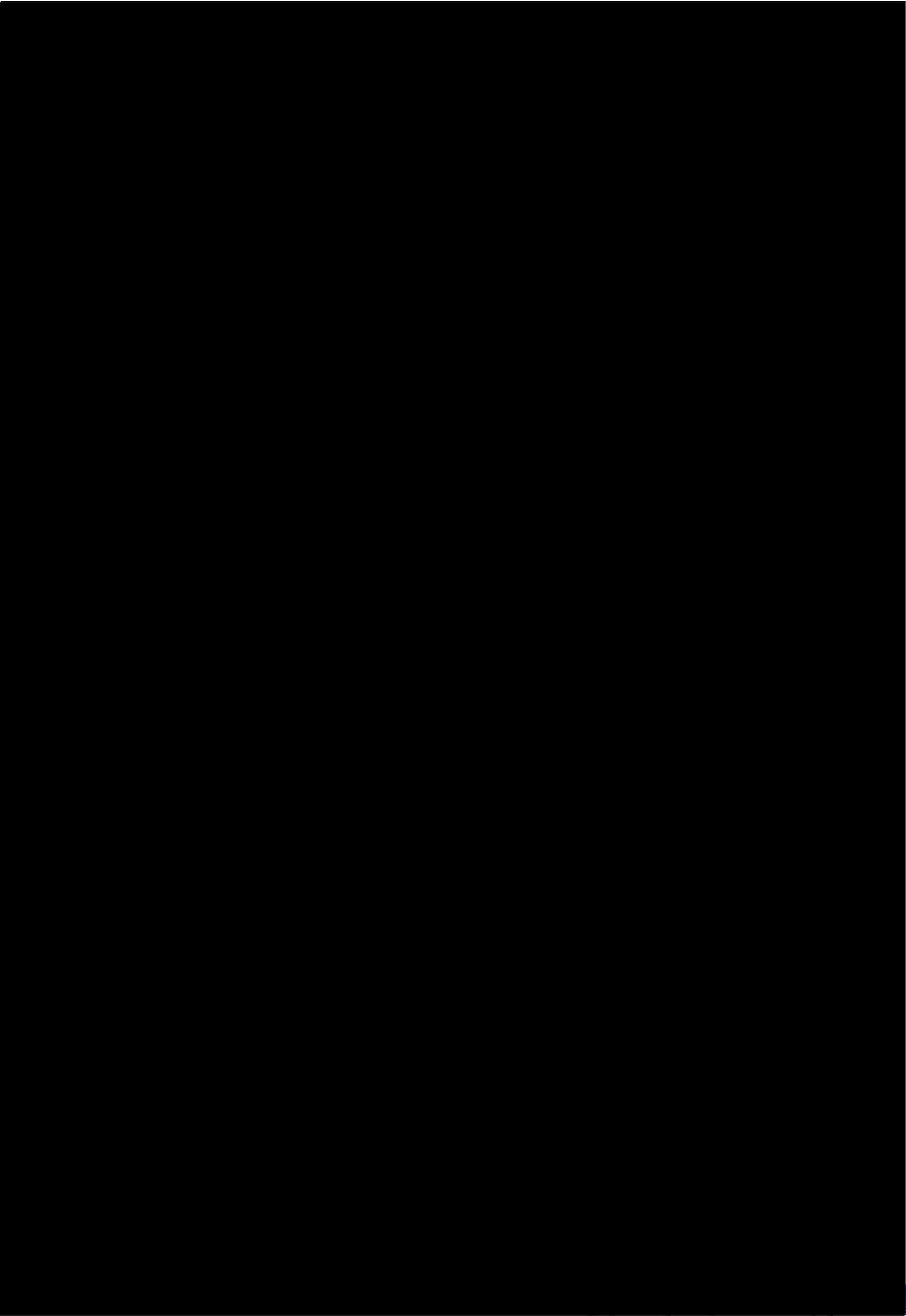
Jeff & Chad 9/1

155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211



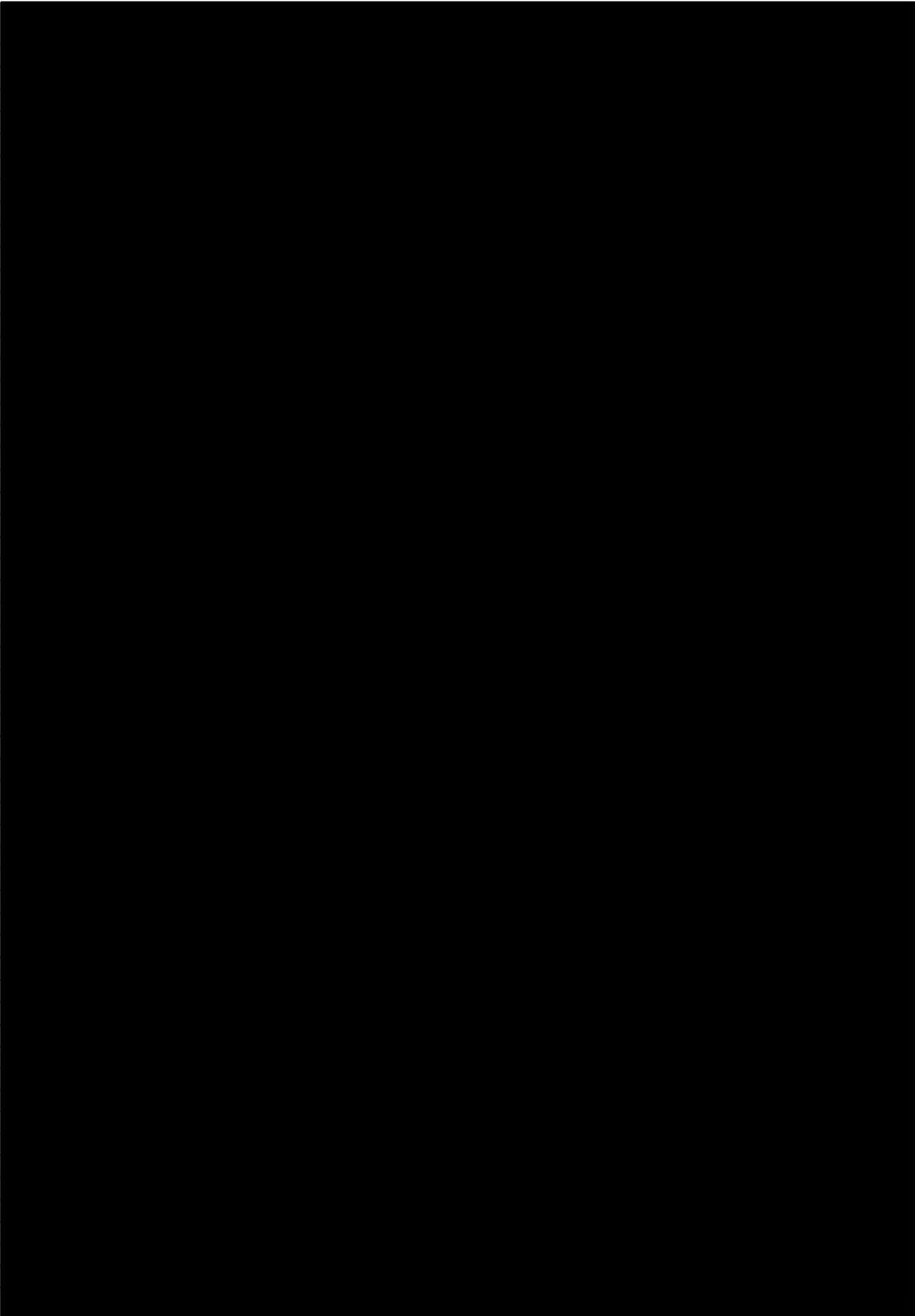
Handwritten notes in blue ink:
JEP & Q 9 11

212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268



Handwritten signature or initials in blue ink.

269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325



Handwritten signature and initials in blue ink.

- 326
- 327
- 328
- 329
- 330
- 331
- 332
- 333
- 334
- 335



2. Se propone aceptar renovación a estudiantes APELANTES PAC por primera vez. Para esto, los alumnos entregan una solicitud de apelación invocando una de las tres causales disponibles.
A saber 16:

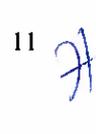
CAUSALES

1	Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
2	Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
3	Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PAES), congelar carrera, pasantías, cambio carrera, suceso conmoción nacional, stress académico.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CAUSAL
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

3. Se propone renovar a estudiantes en calidad de PRACTICA, cuyo pago es por la duración de la misma y la cuota de traslado correspondiente.
A saber 1:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	DURACIÓN	CARRERA


 8  11 

4. Se propone aceptar **SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS** a estudiantes que están en cumplimiento de requisitos. Requisito cumplir con el PAC, RSH, etc. y presentar una solicitud invocando una de las siguientes causales. A saber **3**:

CAUSALES

1	Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
2	Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
3	Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PASE), congelar carrera, pasantías, cambio carrera, suceso conmoción nacional, stress académico.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SUSPENSIÓN	ULTIMO MES CURSADO	CAUSAL
1	[REDACTED]							
2								
3								

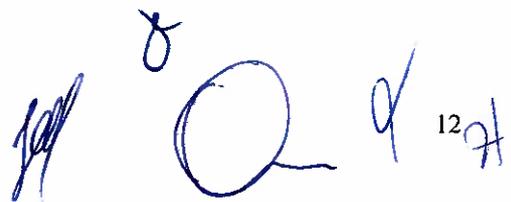
5. Se propone aceptar **SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS** y **APELACIÓN PAC** a estudiantes que están en cumplimiento de requisitos. A saber **2**:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SUSPENSIÓN	ULTIMO MES CURSADO	CAUSAL SUSPENSIÓN	CAUSAL APELACIÓN PAC
1	[REDACTED]								
2									

6. Se propone rechazar la solicitud de renovación a estudiantes que no cumplen con requisitos para continuar con el beneficio. A saber **4**:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CAUSAL
1	[REDACTED]					
2						
3						
4						

7. Se deja constancia, que, al cierre de esta comisión regional, existen **282** estudiantes en calidad de pendientes, los cuales serán incluidos en los próximos cortes.



RESUMEN ASIGNACIÓN MARZO

EDUCACIÓN MEDIA (Cobertura total 33)

EDUCACIÓN SUPERIOR (Cobertura total 693)

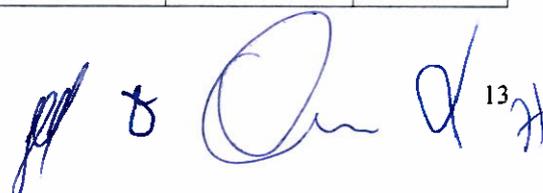
Becado	19
Solicitud rechazada	1
Pendientes	0
Total	20

Becado	352
Suspensiones	5
Solicitud rechazada	4
Pendientes	282
Total	643

% BECADOS EDUCACIÓN MEDIA	95%
% BECADOS EDUCACIÓN SUPERIOR	55%

III ACUERDOS:

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha
<p>I. EDUCACION MEDIA:</p> <p>1. Se renueva 19 estudiantes educación media. 2. Se rechazar solicitud a 1 estudiante de educación media</p> <p>II. SITUACIONES A PRESENTAR EDUCACION SUPERIOR:</p> <p>1. Se renueva a 335 estudiantes que cumplen con todos los requisitos para mantener el beneficio. 2. Se acepta renovación a 16 estudiantes APELANTES PAC por primera vez. 3. Se renueva a 1 estudiante en calidad de PRACTICA por dos meses. 4. Se acepta SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS a 3 estudiantes que están en cumplimiento de requisitos. 5. Se acepta SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS y APELACIÓN PAC a 2 estudiantes. 6. Se rechaza solicitud de renovación a 4 estudiantes que no cumplen con requisitos para continuar con el beneficio, 7. Se deja constancia, que, al cierre de esta comisión regional, existen 282 estudiantes en calidad de pendientes, los cuales serán incluidos en los próximos cortes.</p>	Comisión Regional Beca de Integración Territorial	26.03.2024
<p>III</p> <p>Comisión acuerda que se puede contar con un representante de la Seremi de Educación para transparentar el proceso de asignación respectivo, en la medida que se pueda contar con su presencia.</p>	Comisión Regional Beca Integración Territorial	26.03.2024
<p>IV</p> <p>Comisión acuerda que las cuotas de traslado sean pagadas en con la asignación de mayo y octubre (Pago efectivo los cinco primeros días hábiles mes siguiente). Otorgando la mayor asignación a los estudiantes extra regionales. Comisión acuerda que en los casos de estudiantes becados y que egresen por término de práctica, antes del pago de ésta, también tienen derecho a percibir el pago de la cuota del semestre respectivo.</p>	Comisión Regional Beca Integración Territorial	26.03.2024



<p>V OFERTA EDUCACIONAL / DESPLAZAMIENTO / RESIDENCIA</p> <p><u>Educación media:</u> Estudiantes deben desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio familiar. En el caso de establecimientos técnicos profesionales se evaluará que la institución imparta distintas carreras a la localidad de origen en el año de asignación.</p> <p><u>Educación superior:</u> Estudiantes deben desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio familiar. Se evaluará que el título que otorgue la carrera sea distinto, ya sea en el nombre, menciones o licenciaturas que otorgue en el año de asignación. Oferta educacional es medida de igual forma en los procesos y años anteriores.</p> <p>Comisión valida oferta y desplazamiento en estudiantes de la presente acta.</p>	<p>Comisión Regional Beca Integración Territorial</p>	<p>26.03.2024</p>
<p>VI</p> <p>Para el proceso 2024, el BUEN RENDIMIENTO será medido de acuerdo a los siguientes lineamientos, estos en función del manual de asignación, decreto, leyes vigentes y de acuerdo a las resoluciones de la Comisión:</p> <p>EDUCACIÓN MEDIA: Ser promovido de curso</p> <p>EDUCACIÓN SUPERIOR 100% de aprobación curricular del segundo semestre 2023 o el último semestre/año cursado.</p> <p>APELACIÓN POR NOTA Exclusivamente podrán acceder renovantes de educación superior que no cumplan el 100% PAC del segundo semestre, siempre y cuando sea la primera apelación.</p>	<p>Comisión Regional Beca Integración Territorial</p>	<p>26.03.2024</p>

Responsable

<p>“Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados”</p> <p>JESSICA TORRES GALLARDO PROFESIONAL SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA OFICINA BECAS Y BAES</p>	 <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Firma y timbre</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Handwritten signatures and initials]